

ORDENANZA XIV - N° 49

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 015, Chacra 0101, Manzana 009, Parcela 0001, comprendido entre la Calle N° 82 al Norte, la Calle N° 84 al Sur, la Calle N° 101 al Este y la avenida Zapiola (107) al Oeste.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal, la Escritura Traslativa de Dominio a título gratuito de los poseedores actuales. El cincuenta por ciento (50%) de los impuestos de sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transferencia debe ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 3.- Establécese que únicamente se pueden constituir inscripciones definitivas a favor de los ocupantes que surgen del censo poblacional – socio ambiental del 17 de mayo de 2017, cuyos nombres y demás datos obran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tareas de urbanización, a través del Programa Nacional de Urbanización y Mejoramiento del Hábitat perteneciente al Ministerios del Interior de la Nación, que son necesarias para garantizar la efectiva delimitación de los lotes que conforman el barrio, la provisión de servicios públicos (tendido eléctrico, conexión de redes de agua y cloaca) y determinar una porción del terreno destinado a espacio verde, según croquis provisorio obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Las medidas definitivas de los lotes y las calles surgirán del plano de mensura a efectuarse según proyecto establecido en el Artículo 4.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.